



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de junio de 2.006.

Expediente N° 46/06 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 46/06.

VISTO

El compromiso asumido por la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, de abonar el alquiler del edificio donde funciona la Escuela Especial N° 27, sobre la Avenida 9 de Julio de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que hasta el presente no se ha formalizado el Contrato de Alquiler entre la Municipalidad y la Sra. Herta Meretz Viuda de Bordin, quien se domicilia en la Ciudad de Oberá y es la propietaria del inmueble.

Que es una obligación ineludible de este Municipio contribuir con el aporte para sostener la enseñanza especial, como es este caso la Escuela Especial N° 27.


Que el Honorable Concejo Deliberante debe aprobar los términos del Contrato de Locación que como Anexo I se acompaña.

POR ELLO


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR el Contrato de Locación del edificio donde funciona la Escuela Especial N° 27 de nuestra Ciudad, que como Anexo I se acompaña a la presente Ordenanza, que se firmará entre La Municipalidad y la Sra. Herta Meretz Viuda de Bordin, domiciliada en la Ciudad de Oberá.

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88° In. "e" de la C.O.M., Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




C.P.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazu

CONGRUENTE CON EL REGISTRO MUNICIPAL
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRUPO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Excmo. N° 46/06 Letra DEM

ENTRADA SALIDA

Día / Mes / Años

Día / Mes / Años

Día / Mes / Años

27/06/06 H.A.S.	
ENTRADA	SALIDA
02	
06	
2006	

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

En La Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, se celebra el siguiente contrato de locación, de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen y subsidiariamente por las disponibilidades del Código Civil.

Primero: La Sra HERTA MERETZ Viuda DE BORDIN, Documento Nacional de Identidad N° 2.429.422 domiciliado en la calle Sargento Cabral N° 1088 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; en adelante "EL LOCADOR" da en locación a la Municipalidad de Puerto Iguazú C.U.I.T. 30-65641934-9 domicilio en la calle Avenida Tres Fronteras N° 122 De la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones; en adelante "EL LOCATARIO".-----

Para su uso exclusivamente, sin poder subarrendar, un inmueble en Manzana N° 17, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 18.981 Sección 2, en la calle 9 De Julio N° 230 compuesto de UNA ESCUELA ESPECIAL N° 27; en las condiciones en que se encuentra, para ser ocupado por "EL LOCATARIO" como ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, quedando vedado todo destino ajeno al expresado.-----

Segundo: El plazo de esta locación es de 24 meses, a contar desde en día 1 de Abril de 2006 y regirá hasta el día uno del mes de ABRIL DE 2008, fecha en que el inmueble deberá ser restituido totalmente desocupado y en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo los deterioros ocasionados por el uso natural o fuerza mayor, incurriendo en mora por el simple vencimiento del término del contrato, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extra judicial alguno.-----

Tercero: "EL LOCATARIO" abonará a "EL LOCADOR" un alquiler mensual de pesos cuatrocientos (\$ 400). El alquiler se abonará por mes ADELANTADO en el domicilio de "EL LOCADOR", del 1 al 15 de cada mes, incurriendo "EL LOCATARIO" en mora por el vencimiento del término, sin necesidad de requerimiento judicial o extra judicial alguno, teniendo además "EL LOCADOR" la facultad de dar por rescindido este contrato y solicitar el inmediato desalojo del inmueble, si "EL LOCATARIO" llegase a adeudar dos mensualidades seguidas de alquiler.-----

Cuarto: Son por cuenta de "EL LOCATARIO" los gastos motivados por la conservación, funcionamiento y aseo del inmueble y si éste no los hubiese o no los abonase, "EL LOCADOR" se reserva el derecho de hacerlos y abonarlos por cuenta de aquél, quien deberá restituirle el importe en un plazo máximo de 15 días de la presentación de los comprobantes correspondientes. Todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios, creados o a crearse, son por cuenta exclusiva de "EL LOCATARIO". Se establece además la obligación de abonarlos en término, corriendo por tanto con las multas que puedan originarse por la mora en los pagos, como con los gastos de cualquier trámite judicial o extra judicial que de ellos deriven. "EL LOCATARIO" tiene la obligación de exhibir a "EL LOCADOR" los recibos correspondientes cada vez que éste así los requiera.-----

Quinto: Queda absolutamente prohibido a "EL LOCATARIO" subalquilar, arrendar o dar el préstamo de su bien locado, total o parcialmente, bajo

Carlos José Ravasi

Secretario

el Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



C.P.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ningún pretexto, con renuncia expresada a la facultad emergente del artículo 1598 del Código Civil.-----

Sexto: La falta de cumplimiento por parte de "EL LOCATARIO" a alguna de las cláusulas del presente contrato, faculta a "EL LOCADOR" para rescindir el mismo en pleno derecho, notificando al efecto con treinta días de anticipación por telegrama colacionado tal decisión, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que motivaren.-----

Séptimo: Cualquier reparación o mejora que "EL LOCATARIO" hiciese en la propiedad, deberá tener el previo consentimiento por escrito de "EL LOCADOR", quedando las mismas en beneficio de este sin que tenga que abonar suma alguna.-----

Octavo: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato comunicando fehacientemente con sesenta (60) días de anticipación dicho propósito.-----

Noveno: "EL LOCADOR" deslinda toda responsabilidad relacionada con accidentes personales de los alumnos, docentes, y/o cualquier otra persona que trabaje o circunstancialmente se encuentre dentro del establecimiento, en cualquier horario.-----

Décimo: "EL LOCADOR" de común acuerdo con "EL LOCATARIO"; podrá prorrogar el plazo de éste contrato, por otro tiempo (igual) a lo estipulado en la cláusula 7".-----

Undécimo: Para todos los efectos de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la III Circunscripción Judicial de Misiones, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

Duodécimo: El sellado de Ley ante la Dirección General de Rentas del presente Contrato será abonado por partes iguales entre "EL LOCADOR" y "EL LOCATARIO".-----

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Puerto Iguaza a los Del año 1996.-----


Carlos José Fravasi
Secretario
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguaza




C.P.N. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguaza